



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000113/2020 (Cuerpo II) - LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES - Texto ordenado que incluyen las modificaciones en "Alcances del Título" y "Perfil del egresado/a"

VISTO: La Ordenanza C.D.F.D. N° 001/2.023 referida a la carrera “Licenciatura en Relaciones Internacionales”; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los alcances de la carrera “Licenciatura en Relaciones Internacionales” aprobada mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 007/20.

Que el diseño curricular fue elaborado de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación Superior N° 24.521 y normativa concordante, como la Resolución M.C.yE. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que, mediante Expte. N° EX-2022-14137869-APN-DNGU#ME, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria procedió a la evaluación de la carrera, cuyo resultado fue notificado en fecha 08 de febrero del 2023 a través de la Subsecretaría de Articulación Académica de la UNCa.

Que, en la DNGU expresamente observa en relación a los alcances de la carrera, lo siguiente: *“Si bien los alcances propuestos en su mayoría fueron enunciados como actividades de desempeño profesional, se puntualiza: El enunciado en el 6° orden no constituye una actividad profesional. Se encuentran las siguientes imprecisiones: en del orden 4°, no se especifica a qué tipo de consorcios se refiere el asesoramiento sobre procesos de internalización y el "etcétera", no define la actividad; en el orden 9° no se especifica a qué tipo de "extensión" se refiere; y el enunciado en el orden 13 resulta ambiguo o impreciso al referirse a las cuestiones (ambientales y/o de derechos humanos). Asimismo, se sugiere revisar su formulación de forma tal que constituyan un conjunto coherente el perfil del título que detalla la Ordenanza, así como también orientar la semántica de su formulación de forma unívoca, guardando el debido cuidado semántico, sintáctico y formal. A modo de colaboración, se aconseja consultar en el sistema universitario como los alcances aprobados en otras instituciones universitarias a fin de tomarlos como modelo referencial.”*

Que, ante dicho requerimiento, la Facultad de Derecho, a través del Consejo Directivo llevó a cabo las modificaciones de las observaciones correspondientes.

Que conforme al Art 15, inc a) del Estatuto Universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Pre universitario y Universitario de Pre-Grado, Grado y Posgrado de Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de referencia.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05ABRIL2023)

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el punto 2), apartado c) “Alcances del Título”, del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 007/20, “ el que quedará redactado de la siguiente manera: “*El Licenciado/a en Relaciones Internacionales podrá:*

1.- Analizar e interpretar factores sociales, políticos, históricos, económicos que configuran la realidad internacional y vincular sus orígenes e implicancias en áreas geográficas diversas.

2.- Elaborar y/o participar en los diseños de política exterior del estado nacional, las relaciones externas de las provincias y municipios y en las políticas públicas directamente relacionadas con las problemáticas de las relaciones internacionales.

3.- Comunicar con fundamentos teóricos y prácticos las implicancias y el impacto de hechos y decisiones políticas con relevancia internacional.

4.- Realizar actividades de consultoría sobre la situación internacional de empresas, gobiernos, región, para la toma de decisiones.

5.- Planificar, diseñar, implementar y monitorear Planes, Programas, y Proyectos vinculados a la política exterior del Estado Nacional y de Integración Regional de los Estados Provinciales y Municipales.

6.- Asesorar a Instituciones Públicas y Privadas sobre procesos de Internacionalización, Integración y Conflicto económico, cultural y político.

7.- Describir y analizar de manera crítica el escenario internacional y sus componentes.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el punto 2), apartado d), “Perfil del egresado/a”, del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 007/20, “ el que quedará redactado de la siguiente manera: “*El Licenciado/a en Relaciones Internacionales es capaz de:*

- Interpretar la información y conocer la evolución de los antecedentes históricos, filosóficos, culturales, sociológicos, económicos, políticos, jurídicos y probables causas de cada fenómeno internacional; identificar los partícipes, sus intereses, motivaciones, objetivos, medios que emplean y acciones que ejecutan; observar la actitud de los sectores, sociedad o pueblos involucrados; interpretar críticamente y explicar el significado de la situación; diagnosticar y caracterizar su dinámica actual y el contexto coyuntural y estructural en que se desarrolla.*
- Formular hipótesis sobre la probable evolución de la situación, pronosticar sus consecuencias generales, las reacciones o respuestas posibles de los actores internacionales y explicar su naturaleza, vinculación o probable incidencia estructural en el sistema internacional.*

- *Analizar y medir las debilidades, oportunidades y fortalezas de las instancias locales frente al fenómeno; proponer reacciones, respuestas, soluciones de problemas y medidas de intervención y aprovechamiento de potencialidades para la toma de decisiones de los actores en las diferentes escalas espacio-temporales de la situación.*
- *Identificar hipótesis de situaciones internacionales de conflicto o cooperación y proponer anticipadamente iniciativas de prevención de crisis y estrategias, cursos de acción, planes y programas de neutralización o disminución de impactos o aprovechamiento de oportunidades, en el mediano y largo plazo, en los ámbitos interno y externo.*
- *Producir saberes especializados sobre los ámbitos, procesos y estructuras internacionales donde se influyen o toman decisiones económicas y políticas que inciden sobre el bien común y la emancipación humana.*
- *Desempeñarse individualmente o integrando equipos interdisciplinarios, en situaciones o funciones de cooperación o conflicto.”*

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la ordenanza C.S. N° 007/20 en toda su extensión.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el texto ordenado que incluye las modificaciones mencionadas en los artículos precedentes, del Diseño Curricular de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales, que obra en el Anexo Único del presente instrumento legal, digitalizado IF-2023-00009533-UNCA-REC.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR las erogaciones presupuestarias que demande la puesta en marcha de la carrera a que hace referencia la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.